

DECRETO N° 1025

04 JUN 2010

AÑO DEL BICENTENARIO LANÚS,

**VISTO:**

Que mediante las Declaraciones Juradas obrante a Fs. 1 del Expediente N° 775465-03, a Fs. 1 del Expediente N° 785171-04; a Fs. 1 del Expediente N° 796720-05 y a Fs. 1 y 25 del Expediente N° 808552-06 el titular del Padrón N° 613050/001, solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales por los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 respectivamente y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante intervenciones de fecha 03-02-05 a Fs. 32 del Expediente N° 775465-03; 15-03-06 a Fs. 25 del Expediente N° 785171-04 y fecha 27-03-09 a Fs. 54 del Expediente N° 808552-06; surge el análisis y opinión favorable de la Asistente Social.

Que a Fs. 34 del Expediente N° 775465-03; a Fs. 26 del Expediente N° 785171-04 y a Fs. 60 del Expediente N° 808552-06 surge el proveído favorable de la Dirección General de Organización de la Comunidad;

Que mediante documentación inserta a Fs. 42/46 del Expediente N° 808552-06 surge que la esposa del causante comienza a percibir jubilación en el mes de febrero del año 2007;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**Artículo 1º:** HACER LUGAR a la eximición requerida por los períodos 1º al 6º del año 2003; 1º a 6º del año 2004; 1º a 6º del año 2005 y 1º a 6º del año 2006 del pago de la Tasa por Servicios Generales; en razón de no percibirse otros ingresos que los previsionales y constatarse haberes comprendidos en los límites estipulados y hallarse el presente encuadrado en el Artículo 157º de la Ordenanza Fiscal Vigente.

**Artículo 2º:** NO HACER LUGAR a la eximición solicitada por los períodos 1º al 6º del año 2007; en virtud que a partir del año 2007 los haberes del matrimonio superan entre ambos el mínimo estipulado.

**Artículo 3º:** Dar de baja del sistema computarizado la Liquidación de Deuda N° 3929/08, en virtud de que la misma contiene periodos plausibles de ser exentos por la presente (1º/03 a 6º/06).

**Artículo 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; Tomen conocimiento las Secretarías de Coordinación General Legal y Técnica y Economía, Finanzas y Producción, la Dirección General de Administración Municipal de Ingresos Públicos y los Departamento Tributos Sobre Bienes y Administrativo de la Dirección Asuntos Legales. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Finalmente, archívese.



Dr. C.P. SILVIO G. FRANQUEIRA  
SECRETARIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y PRODUCCION (INT)



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL